



**RECTIFICA ERRORES DE DIGITACIÓN EN
FORMULACIÓN DE CARGOS**

RES. EX. N° 2/ ROL D-070-2018

Santiago, 23 JUL 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 559, de 9 de junio de 2017, que Establece Orden de Subrogación para el Cargo de Jefe de División de Sanción y Cumplimiento y Asigna Funciones Directivas; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija Organización Interna de Superintendencia del Medio Ambiente; , modificada por la Resolución Exenta 559, de 09 de junio de 2018; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la que se Aprueba las Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 9 de julio de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio rol D-070-2018, con la formulación de cargos a Antofagasta Terminal Internacional S.A. (en adelante, ATI S.A.), Rol Único Tributario N° 99.511.240-k, en su calidad de titular de la Resolución de Calificación Ambiental N° 177, de 6 de agosto de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, que califica ambientalmente favorable el proyecto "Recepción, Acopio y Embarque de Concentrados de Cobre", o galpón RAEC (en adelante, RCA N° 177/2012).
2. Que, dicha formulación de cargos fue notificada por carta certificada al titular, con fecha 20 de julio de 2018.
3. Que, en el considerando 20 de dicha formulación de cargos, se señaló que ATI S.A., mediante la carta ATI-GGE-SMA 130, señaló que al mes de **julio** de 2016 se han embarcado un total de 439.580 toneladas de concentrado de cobre desde el Galpón RAEC, considerando el inicio de las actividades de embarque en junio de 2015. Al respecto, se hace presente que se incurrió en un error de copia, pues de la carta ATI-GGE-SMA 130, se desprende que las 439.580 toneladas informadas por ATI S.A. habían sido embarcadas a junio de 2016.



4. Que, adicionalmente, en dicha formulación de cargos se hizo un ejercicio de evaluación de riesgos asociados a efectos no cancerígenos por exposición de metales pesados, derivado del incumplimiento de la medida urgente y transitoria dispuesta en el resuelto segundo de la Resolución Exenta N° 645, de 6 de agosto de 2015.

5. Que, en dicha evaluación de riesgos, en el considerando 37 de la formulación de cargos se introdujo la tabla N° 2, que da cuenta de las concentraciones de metales pesados en las muestras de suelo tomadas por la SMA en el año 2018. Específicamente, dicha tabla da cuenta del valor UCL₉₅^{1,2,3} para el set de resultados de los contaminantes arsénico, cobre, plomo, zinc y manganeso. La tabla que se introdujo en la formulación de cargos es la siguiente:

Tabla 2. Concentraciones de metales pesados obtenidas en las muestras tomadas en 2018.

Elemento	SMA Suelo 2018	
	Promedio [mg/kg]	UCL ₉₅ [mg/kg]
Arsénico	7,99	3,28
Cobre	.305,97	.551,58
Plomo	98,21	74,10
Manganeso	44,07	11,51
Zinc	.723,06	.299,55

6. Que, sin embargo, existió un error de digitación al introducir dicha tabla, faltando el dígito inicial en cada uno de los resultados obtenidos. En consecuencia, la tabla con los datos correctamente ingresados es la siguiente:

Tabla 2. Concentraciones de metales pesados obtenidas en las muestras tomadas en 2018.

Elemento	SMA Suelo 2018	
	Promedio [mg/kg]	UCL ₉₅ [mg/kg]
Arsénico	47,99	73,28
Cobre	2.305,97	3.551,58
Plomo	198,21	274,10

¹ Debido a la incertidumbre asociada a la estimación del verdadero valor de la media de la concentración de un contaminante en una zona monitoreada, estadísticamente es más robusto utilizar el límite superior del rango asociado a la media de un set de datos, estimado con un 95% de confianza, éste se denomina como UCL₉₅, por sus siglas en inglés, y entrega suficiente confianza en relación a que el promedio no sea subestimado.

² Supplemental Guidance to RAGS: Calculating the Concentration Term, Office of Emergency and Remedial Response Hazardous Site Evaluation Division, OS-230, EPA, Publication 9285.7-081, 1992, También disponible herramienta de cálculo en http://www.itrcweb.org/ism-1/4_2_2_UCL_Calculation_Method.html.

³ El UCL₉₅ se calcula como $\bar{x} + t * (s/\sqrt{n})$, con \bar{x} = promedio, s = desviación estándar, t = valor t, con un 95% de confianza de la distribución T de Student, y n= número de datos.



Manganeso	644,07	811,51
Zinc	1.723,06	2.299,55

7. Que dicho error no afecta las restantes tablas y cálculos de la formulación de cargos.

8. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, "En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880".

9. Que, el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, prescribe que la administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afecten intereses de terceros. En este sentido, se procederá a rectificar la formulación de cargos del presente procedimiento administrativo sancionatorio de la forma que se indicará en el resolvo primero de la presente resolución, entendiendo que con esto no se afecta el derecho a defensa jurídica del presunto infractor, que tiene como presupuesto necesario el conocimiento de los actos que se le imputan, pues no sufrieron alteración los cargos formulados en el resolvo I de la Res. Ex. N° 1/Rol D-070-2018.

RESUELVO:

I. **RECTIFICAR LA FORMULACIÓN DE CARGOS**, en los siguientes términos:

- a) Sustituir la siguiente frase indicada en el considerando N° 20 de la Res. Ex. N° 1/Rol D-070-2018, "[...] señalando que al mes de julio de 2016 se han embarcado un total de 439.580 toneladas de concentrado de cobre [...]", por la siguiente: "[...]señalando que al mes de junio de 2016 se han embarcado un total de 439.580 toneladas de concentrado de cobre [...]".
- b) Sustituir la Tabla N° 2, contenida en el considerando 37 de la formulación de cargos, por la siguiente:

Tabla 2. Concentraciones de metales pesados obtenidas en las muestras tomadas en 2018.

Elemento	SMA Suelo 2018	
	Promedio [mg/kg]	UCL ₉₅ [mg/kg]
Arsénico	47,99	73,28
Cobre	2.305,97	3.551,58
Plomo	198,21	274,10
Manganeso	644,07	811,51



Zinc	1.723,06	2.299,55
------	----------	----------

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de Antofagasta Terminal Internacional S.A., domiciliado para estos efectos en Avenida Grecia, costado recinto portuario S/N, comuna y ciudad de Antofagasta.

Asimismo, **notificar por carta certificada**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Juan Vega González, domiciliado en calle Altos del Sur N° 1001, departamento 11B, comuna y ciudad de Antofagasta; a Jacqueline Jiménez Guamán, domiciliada en calle Coquimbo 960, sector Gutro, comuna y ciudad de Antofagasta; a Gilberto Álvarez Quinteros, domiciliado en calle Iquique N° 4295, comuna y ciudad de Antofagasta; a Jennifer Mundaca Grez, domiciliada en Simón Bolívar 760, departamento 203; a Víctor Silva Gallardo, domiciliado en Pedro Aguirre Cerda N° 11092, departamento B-8, comuna y ciudad de Antofagasta; a Ricardo Díaz Cortés, domiciliado en Latorre 2084, comuna y ciudad de Antofagasta; a Paola Antileo Pino, domiciliada en calle Luis Undurraga N° 0134, departamento 43, comuna y ciudad de Antofagasta; a Gisela Contreras Braña, domiciliada en Manuel Rodríguez 1451, comuna y ciudad de Antofagasta; a Héctor Maturana Hurtado, domiciliado en Virgilio Arias N° 650, departamento 603, comuna y ciudad de Antofagasta; a Alba Castro Ubilla, domiciliada en Avenida Los Leones N° 6942, comuna y ciudad de Antofagasta; a Nelson Maturana Hurtado, domiciliado en Altos del Mar N° 1001, departamento 33-C, comuna y ciudad de Antofagasta; a Patricio Quiroz Cáceres, domiciliado en Uribe 250, departamento 13, comuna y ciudad de Antofagasta; a Douglas Ocares Ibarra, domiciliado en Achao 5129, población Lautaro, comuna y ciudad de Antofagasta; a Doris Navarro Figueroa, domiciliada en Manuel Antonio Matta 3243, comuna y ciudad de Antofagasta; a Pablo Ponce Espinoza, domiciliado en Pasaje Lascar N° 1094, comuna y ciudad de Antofagasta; y a Margarita Naveas Villarroel, domiciliada en Pasaje Cerro Moreno N° 9531, Villa Azul, Antofagasta.



Jorge Alviña Aguayo

Inspector de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



PAC

C.C:

- Jefe Oficina Región de Antofagasta SMA
- Fiscalía SMA

